

## **Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica**

### **BEBIDAS SIN ALCOHOL**

#### **Disposición 1/2005**

Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de algunos productos elaborados por la empresa Aguas Danone de Argentina S.A.

#### **Bs. As., 3/1/2005**

VISTO el Expediente N° 147-2110-0001-05-5 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de denuncias efectuadas ante el Instituto Nacional de Alimentos (INAL), dependiente de esta Administración Nacional con relación a los productos "Bebida sin alcohol con 10% de jugo de pomelo", Villa del Sur Pomelo, R.P.P.A. N° 02503827 y "Bebida sin alcohol con 10% de jugo de manzana", Villa del Sur Manzana, R.P.P.A. EXPTE. N° 2906-13896-04, elaborados por Aguas Danone de Argentina S.A. R.P.E. N° 02031652, Provincia de Buenos Aires.

Que la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires informa que los análisis efectuados a los productos mencionados de manzana y de pomelo arrojan como resultado la condición de "Alimento alterado / contaminado por presentar alteraciones fisico-químicas y/o microbiológicas" (fs. 5).

Que la firma Aguas Danone de Argentina S.A. admite la alteración de propiedades físicas y organolépticas causadas por levaduras en el producto Villa del Sur Pomelo con fecha de vencimiento 16/04/05 y 27/05/05 y dado que conoce los destinos de los lotes involucrados ha implementado acciones para la recuperación de los citados lotes y ha tomado las medidas correctivas correspondientes (fs. 15).

Que el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) a través de la Nota N° 1841/04 del Departamento Vigilancia Alimentaria, solicitó a todas las Jurisdicciones Bromatológicas del País y a las Delegaciones del INAL que procedan de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley 18.284, concordante con los artículos 9° y 11° del citado cuerpo normativo, con relación a los productos Villa del Sur Pomelo con fechas de vencimiento comprendidas entre el 16/04/05 y 27/05/05 y Villa del Sur Manzana fecha de vencimiento 02/05/05 (fs. 16).

Que posteriormente, el INAL mediante la Nota N° 1855/04 del Departamento Vigilancia Alimentaria amplía lo solicitado por la nota antedicha para el producto Villa del Sur Manzana con fechas de vencimiento 13, 14/04/05 y 02, 03, 04, 05/05/05.

Que el INAL por medio de la Nota N° 1884/04 del Departamento Vigilancia Alimentaria, informa a todas las Jurisdicciones Bromatológicas del País y a las Delegaciones del INAL que atento a la cantidad de denuncias recibidas ha procedido a la intervención preventiva de todos los lotes de los productos "Bebida sin alcohol con 10% de jugo de pomelo" Villa del Sur Pomelo R.P.P.A. N° 02503827, "Bebida sin alcohol con 5% de jugo de limón" Villa del Sur Limón, R.P.P.A. N° 02358947 y "Bebida sin alcohol con 10% de jugo de manzana", Villa del Sur Manzana, R.P.P.A. EXPTE. N° 2906-13896-04.

Que asimismo requiere a las citadas autoridades sanitarias que procedan de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley n° 18.284 concordante con los artículos 9° y 11° del citado cuerpo normativo, con relación a los productos citados.

Que atento a que estos productos se hallaron en sucursales de los Supermercados Jumbo, Carrefour Argentina S.A., Coto CICSA, Disco y en el Centro de Distribución de Aguas Danone, dichas empresas fueron notificadas que deben abstenerse de comercializar los productos en cuestión.

Que el INAL mediante comunicado de prensa informó a la población que se abstenga de consumir los productos detallados precedentemente.

Que los análisis macroscópicos efectuados por el Instituto Nacional de Alimentos, en lotes distintos a los mencionados en las notas detalladas, para los productos "Bebida sin alcohol con 10% de jugo de manzana", fecha de vencimiento 06/05/05, "Bebida sin alcohol con 10% de jugo de pomelo", con fecha de vencimiento 01/05/05 evidencian que las muestras presentan sus caracteres organolépticos alterados (Alimento alterado, envase hinchado - Art. 6° inc. 5° del Código Alimentario Argentino).

Que atento a ello y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los mencionados productos, independientemente de las demás acciones que pudieran corresponder.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la ley N° 18.284, el artículo 8°, inc. ñ) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,  
EL INTERVENTOR  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos "Bebida sin alcohol con 10% de jugo de pomelo" Villa del Sur Pomelo, R.P.P.A. N° 02503827, "Bebida, sin alcohol con 5% de jugo de limón" Villa del Sur Limón, R.P.P.A. N° 02358947, "Bebida sin alcohol con 10% de jugo de manzana", Villa del Sur Manzana, R.P.P.A. Expte. N° 2906-13896-04, elaborados por Aguas Danone de Argentina S.A. R.P.E. N° 02031652, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la firma Aguas Danone de Argentina S.A. con domicilio en Moreno 877, Piso 10, Capital Federal y a quienes corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido. Archívese. — Héctor De Leone.